



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultural y Deporte, modificación de créditos 03/2022

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 03/2022** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **2.014,69 euros**, correspondientes la concesión de la subvención para animación a la lectura Maria Moliner.

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	Ltpy8k6EShUXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/03/2022 10:30:07
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ltpy8k6EShUXXTyXpPMjYQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
3321 62500	LIBROS Y MOBILIARIO EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	400,00	2.014,69	2.414,69
	TOTAL	400,00	2.014,69	2.414,69

2.º FINANCIACIÓN

Se genera crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
720.02	SUBVENCION CONCURSO DE ANIMACION A LA LECTURA MARIA MOLINER	2.014,69
	TOTAL INGRESOS	2.014,69

Código Seguro De Verificación	tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/03/2022 10:30:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.744.380,70		2.744.380,70
CAPITULO 2	2.031.018,75		2.031.018,75
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	137.427,00		137.427,00
CAPITULO 5	30.000,00		30.000,00
CAPITULO 6	3.478.855,76	2.014,69	3.480.870,45
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	8.428.282,21	2.011	8.430.296,90
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.217.000,00		1.217.000,00
CAPITULO 2	44.600,00		44.600,00
CAPITULO 3	558.369,00		558.369,00
CAPITULO 4	3.084.631,00		3.084.631,00
CAPITULO 5	456.400,00		456.400,00
CAPITULO 6	55.000,00		55.000,00
CAPITULO 7	118.000,00	2.014,69	120.014,69
CAPITULO 8	2.914.282,21		2.914.282,21
CAPITULO 9	0		0
TOTAL INGRESOS	8.448.282,21	2.014,69	8.450.296,90

3º JUSTIFICACIÓN

La Resolución de 19 de noviembre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte concede una ayuda al Ayuntamiento de Tíjola por un importe de **2.014,69 euros**, conforme a la orden del 9 de junio de 2021, por la que fue convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de

Código Seguro De Verificación	tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/03/2022 10:30:05
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

50.000,00 habitantes, que se destinará a la adquisición de libros para el proyecto “Animación a la lectura en la Biblioteca de Tíjola”.

En base a esta subvención se incrementa la aplicación presupuestaria de adquisición de libros en la biblioteca municipal.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/03/2022 10:30:05
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tRtJ2yb5ZhMIu5VYnRwJfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **de 25 de marzo de 2022**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código Seguro De Verificación	IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:41
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	IMgFfA5itHlCgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMgFfA5itHlCgNAb1qFHkg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:41
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMgFfA5itH1CgNAb1qFHkg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Código Seguro De Verificación	eRs4XgIK6Lrnc813nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eRs4XgIK6Lrnc813nLERrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulado

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **2.014,69 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, existe Resolución firme del Ministerio de Cultura y Deporte para la subvención anteriormente mencionada conforme se detalla en la memoria de la Alcaldía, cumpliendo por tanto el requisito de existencia formal del compromiso firme de aportación según los dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990 se incoó por parte del Alcalde, este expediente de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:35
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
3321	62500	LIBROS Y MOBILIARIO EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	400,00	2.014,69	2.414,69
		TOTAL	400,00	2.014,69	2.414,69

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores ingresos, en las siguientes partidas presupuestarias

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
720.02	SUBVENCION CONCURSO DE ANIMACION A LA LECTURA MARIA MOLINER	2.014,69
	TOTAL INGRESOS	2.014,69.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:35
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

Código Seguro De Verificación	eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:35
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eRs4XgIK6Lrnc8l3nLERrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TIJOLA

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	eRs4XgIK6Lrnc813nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:35
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eRs4XgIK6Lrnc813nLERrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022 que servirá de guía para la actividad municipal.

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2021	Recaudación 2021			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.171.427,01	999.930,16	161.801,95	1.161.732,11	9.694,90	
Impuestos indirectos	53.922,73	53.316,63	0	53.316,63	606,10	
Tasas y otros ingresos	234.826,11	173.206,71	13.863,25	187.069,96	47.756,15	
Total	1.460.175,85	1.226.453,50	175.665,2	1.402.118,70	58.057,15	
Ajuste					58.057,15	0

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **58.057,15 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial, como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{CREDITOS DEFINITIVOS- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
CAPITULOS	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2,87	5,98	3,37	4,07
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	16,64	12,75	12,26	13,88
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	61,15	44,37	82,25	62,59
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	5,33	11,32	30,97	15,87
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	83,16	53,08	48,44	61,56
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	100	0	0	33,33

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se le aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras.

PRESUPUESTO 2022 MODIFICADO				
CAPITULOS	MODIFICADO	REM.AFECTAD	PPTO SIN R.AFECTADO	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.744.380,70	10.840,70	2.733.540,00	
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.042.018,75	7.127,75	2.034.891,00	
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	137.427,00	927,00	136.500,00	

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00		30.000,00	
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	3.467.855,76	1.985.374,95	1.482.480,81	
SUMA	8.422.282,21	2.004.270,40	6.418.011,81	

Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.733.540,00	111.255,08	4,07
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.034.891,00	282.442,87	13,88
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	375,54	62,59
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	136.500,00	21.662,55	15,87
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.484.495,50	148.449,55	10
TOTAL INEJECUCION	6.418.011,81	564.185,59	

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2021 por la cantidad de **2.004.270,40 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2022
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.217.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	44.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	558.369,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.084.631,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	456.400,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	120.014,69
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.536.014,69
PRESUPUESTO DE GASTOS		2022
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.744.380,70
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.042.018,75
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	137.427,00
	Capítulo 5: Fondo de contingencia	30.000,00
	Capítulo 6: Inversiones	3.469.870,45

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.424.296,90
= A - B = C) ESTABILIDAD	-2.888.282,21
D) AJUSTES SEC-95	
AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	+564.185,59
AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-58.057,15
AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+2.004.270,40
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-377.883,37

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 03/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 por importe de **2.014,69 euros**, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de **-377.883,37 euros**, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de -377.883,37 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Están suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 2021 y 2022

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 08:10:39
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHdgu6FLrnyjmtf6S3zuLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos como consecuencia de la aprobación de la subvención del concurso de animación a la lectura María Moliner, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **25 de Marzo de 2022**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **25 de marzo de 2022** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 3/2022** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **25 de marzo de 2022**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha **25 de marzo de 2022** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Las bases de ejecución del presupuesto

Código Seguro De Verificación	txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 3/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
3321	62500	LIBROS Y MOBILIARIO EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	400,00	2.014,69	2.414,69
TOTAL			400,00	2.014,69	2.414,69

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
720.02	SUBVENCION CONCURSO DE ANIMACION A LA LECTURA MARIA MOLINER	2.014,69
TOTAL INGRESOS		2.014,69

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

Código Seguro De Verificación	txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:37
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

“ El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”, conforme establece el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este reconocimiento o compromiso firme de aportación se pone de manifiesto mediante: La Resolución de 19 de noviembre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte concede una ayuda al Ayuntamiento de Tíjola por un importe de **2.014,69 euros**, conforme a la orden del 9 de junio de 2021, por la que fue convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000,00 habitantes, que se destinará a la adquisición de libros para el proyecto “Animación a la lectura en la Biblioteca de Tíjola”.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 08:10:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txp00HYiWIYz7Ub2pjCcWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos del Ministerio de Cultura y Deporte, modificación de créditos 03/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 134 DE 2022 DE APROBACION MODIFICACION DE CRÉDITOS 03/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2022, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
3321	62500	LIBROS Y MOBILIARIO EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	400,00	2.014,69	2.414,69
		TOTAL	400,00	2.014,69	2.414,69

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Código Seguro De Verificación	+Dmjd+QimlW0RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2022 14:32:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Dmjd+QimlW0RofG/IVqjA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
720.02	SUBVENCION CONCURSO DE ANIMACION A LA LECTURA MARIA MOLINER	2.014,69
	TOTAL INGRESOS	2.014,69

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

“ El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”, conforme establece el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este reconocimiento o compromiso firme de aportación se pone de manifiesto mediante:

Este reconocimiento o compromiso firme de aportación se pone de manifiesto mediante: La Resolución de 19 de noviembre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte concede una ayuda al Ayuntamiento de Tíjola por un importe de **2.014,69 euros**, conforme a la orden del 9 de junio de 2021, por la que fue convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000,00 habitantes, que se destinará a la adquisición de libros para el proyecto “Animación a la lectura en la Biblioteca de Tíjola”.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	+Dmjd+QimlW0RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2022 14:32:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Dmjd+QimlW0RofG/IVqjA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

